

Artículo 10.º—Al final del ejercicio económico, aquellos colectivos que hayan obtenido subvención deberán justificar documentalmente el empleo de los fondos en las actividades para las que fueron concedidas, remitiendo dichos documentos por correo certificado a la Dirección General de Acción Cultural en el plazo máximo de un mes a partir de finalizar la actividad. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la imposibilidad de conceder nuevas subvenciones en siguientes ejercicios.

Mérida, 1 de abril de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 4 de abril de 1986 por la que se regulan las tarifas de los servicios de Instalaciones de Juventud, para el año 1986.

Correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura la titularidad y gestión de los distintos Servicios e Instalaciones de Juventud, la Consejería de Educación y Cultura acuerda fijar las tarifas para los mismos durante el año 1986.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Los precios que regirán en las Residencias Juveniles, Albergues Juveniles, Campamentos, Campos de Trabajo e Instalaciones Deportivas durante el año 1986 son los que se especifican en el Anexo que se adjunta.

Mérida, 4 de abril de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

A N E X O

1.—Residencias Juveniles

	Precio por mes para el curso 86-87
Residencias Universitarias:	
Donoso Cortés (Cáceres)	22.000 Pts.
Luisa de Carvajal (Cáceres)	22.000 Pts.
Juan XXIII (Badajoz)	22.000 Pts.
Residencias no Universitarias:	
Hervás (Cáceres)	11.500 Pts.

2.—Albergues Juveniles

En oferta concertada:

	Julio y Agosto (precio quincena)	Resto del año (persona y día)
1.ª modalidad	—	450 Pts.
2.ª modalidad	10.000 Pts.	1.000 Pts.

En oferta propia:

10.500 Pts. —

Precios por servicios:

	Mayores de 26 años	Menores de 26 años
Pensión completa	1.275 Pts.	1.000 Pts.
Media pensión (1)	850 Pts.	700 Pts.
Alojamiento	485 Pts.	375 Pts.
Alojamiento y desayuno	535 Pts.	450 Pts.
Desayuno	150 Pts.	125 Pts.
Comida	455 Pts.	400 Pts.
Cena	425 Pts.	375 Pts.
Alquiler de sábanas (2)	200 Pts.	175 Pts.

(1) Comprende alojamiento, desayuno y cena.

(2) Cuando se trate de pensión completa este servicio va incluido en el precio.

(NOTA).—La Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura podrá reducir estos precios hasta en un 20 %, cuando por el número de plazas ocupadas, el número de días, u otras circunstancias, así lo considere oportuno, previa petición de los interesados.

3.—Campamentos

En oferta concertada:

	Julio y Agosto (precio quincena)	Resto del año (persona y día)
1.ª modalidad	—	250 Pts.
2.ª modalidad	8.000 Pts.	750 Pts.

En oferta propia:

8.500 pesetas por turno.

4.—Campos de trabajo

5.000 pesetas por turno.

5.—Instalaciones deportivas

PABELLON CUBIERTO		FUTBOL		FUTBOL SALA	TENIS	FRONTON	ATLETISMO
Con taquilla (1)	Sin taquilla	Más de 16 años	Menos de 16 años	(2)	(3)	(3)	(3)
1.200	600	1.700 (E) 3.500 (T)	1.200 (E) 1.700 (C)	500 (E) 1.000 (C)	250	250	50

E = Entrenamiento

C = Competición

T = Taquilla

1 = Más de 25 % de la recaudación

2 = Por equipo y partido

3 = Por persona y hora

PISCINAS

Instalación y Localidad	Abonos por temporada			Entradas por días			
	Familiar con hijos hasta 14 años	Mayores de 14 años	Menores de 14 años	Laborales		Sábados, domingos y festivos	
				Mayores de 14 años	Menores de 14 años	Mayores de 14 años	Menores de 14 años
Ciudad Deportiva de Cáceres	7.500	4.000	2.000	100	75	150	100
Donoso Cortés de Cáceres	7.500	4.000	2.000	100	75	150	100
Juan XXIII de Badajoz	7.500	4.000	2.000	150	100	200	150

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Y TRABAJO

RESOLUCION de 7 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Alburquerque, sobre enajenación de 10.000 m.² de suelo apto para urbanizar.

Examinado el expediente instruido por el

Ayuntamiento de Alburquerque, para la enajenación de 10.000 m.² de suelo apto para urbanizar.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27-IX-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para dichos bienes es de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000).